



Revista Escuela de Historia

ISSN: 1667-4162

histocatunsa@yahoo.com.ar

Universidad Nacional de Salta

Argentina

Justiniano, María Fernanda

Reseña de "La pervivencia de la República posible en los territorios nacionales. Poder y ciudadanía en Río Negro" de Martha Ruffini

Revista Escuela de Historia, vol. 1, núm. 6, 2007, pp. 407-409

Universidad Nacional de Salta

Salta, Argentina

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=63810619>

- Cómo citar el artículo
- Número completo
- Más información del artículo
- Página de la revista en [redalyc.org](http://redalyc.org)

redalyc.org

Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal  
Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto



REVISTA ESCUELA DE HISTORIA  
Facultad de Humanidades Universidad Nacional de Salta  
Av. Bolivia 5150 (4400), Salta, República Argentina. TE: + +54(387) 425 5560 Fax 425 5458  
ISSN 1669-9041  
Es una publicación anual de la Escuela de Historia para contribuir a la divulgación del conocimiento histórico



REVISTA 6  
Año 6, Vol. 1, N° 6, Año 2007  
Reseña

**Ruffini, Martha. *La pervivencia de la República posible en los territorios nacionales. Poder y ciudadanía en Río Negro.***  
**Bernal: UNQui, 2007.**

**Justiniano, María Fernanda<sup>1</sup>**

La célebre fórmula alberdiana es retomada por la autora para dar cuenta de la existencia de una Argentina dual que se expresó en la génesis de dos tipos de ciudadanos que coexistieron por casi siete décadas. El formato provincial inicial se vio confrontado en forma temprana por otro territorial. De este modo, las provincias fundadoras, caracterizadas por constituir estructuras descentralizadas y autónomas, vieron configuradas a su alrededor a las gobernaciones nacionales, concebidas desde sus orígenes como espacios centralizados y dependientes, aunque pensados por las élites que dirigieron estos procesos de modo provisional.

La provisionalidad, rasgo permanente de la práctica política Argentina, dejó como saldo perdurable la existencia de dos tipos ciudadanos: unos que portaban derechos plenos y otros que detentaban una ciudadanía nominal e incompleta. Tal estado de exclusión sobrevivió a la promulgación de la ley Sáenz Peña, que introdujo a los habitantes de las provincias fundadoras a la República verdadera y arrinconó en la vigencia de la República posible a los hombres y mujeres que habitaban en los territorios nacionales.

ISSN 1669-9041  
REVISTA ESCUELA de HISTORIA - UNSa - © 2005/2008 Todos los derechos reservados.  
<http://www.unsa.edu.ar/histocat/revista> histocat@unsa.edu.ar (14/FEB/08)

<sup>1</sup> Profesora Adjunta de Historia de las Instituciones e Historia Económica, JTP a cargo del dictado de la asignatura Introducción a la Historia de las Sociedades, Directora del Proyecto de Investigación N° 1514 del CIUNSA, Universidad Nacional de Salta, República Argentina, Avenida Bolivia N° 5150, e-mail: mafernandajustiniano@yahoo.com.ar

En los tres primeros capítulos la autora se interroga sobre el origen histórico de los territorios nacionales, las motivaciones estatales que orientaron su creación y las razones de la vigencia del formato territorial. Sus respuestas muestran el curso de aquellas zonas del territorio argentino que en su momento no fueron organizadas como provincias, como así también los vaivenes y tensiones a las que estuvieron sometidas por el avance de las fronteras provinciales y las pretensiones del Estado nacional.

La investigación revela que, en la disputa con las provincias sobre la posesión de los espacios de frontera, fue el Estado nacional el que paulatinamente -pero con firmeza- logró imponer su criterio.<sup>2</sup> Los constituyentes de 1853 expresaron en sus decisiones el consenso reinante en torno de la condición nacional de aquellas tierras que no se inscribían en los límites efectivos de las catorce provincias existentes en ese momento. Pese a este consentimiento tácito, dichos territorios no fueron controlados efectivamente por el gobierno central sino hasta después de 1862. Este último año puede considerarse el inicio formal de la penetración estatal sobre las tierras nacionales y el final de la intervención provincial sobre ellas, al promulgarse la denominada ley de nacionalización de los territorios.

Ruffini afirma que recién una vez asegurada la posesión nacional sobre la tierras en la letra de la ley, el gobierno central se decidió sobre la cuestión de los territorios y desplegó dos acciones simultáneas para controlarlos: la de la soberanía y poblamiento, por un lado, y la de su organización política y administrativa, por otro.<sup>3</sup>

De este modo, en la dimensión político-diplomática la autora encuentra los argumentos que explican la creación de las gobernaciones militares, antecedentes directos de los territorios nacionales y verdaderos ensayos gubernativos que marcaron las tendencias futuras en materia de organización territorial. Este fue el marco que dio lugar a la idea de la conquista militar de los territorios y al despliegue de una solución ofensiva sobre los indígenas que habitaban esos espacios.

La “paz” asegurada por el sistema político que se impuso con Roca y los beneficios económicos que le proporcionó a la Argentina su inserción en el comercio mundial formaron, a juicio de Ruffini, la conjunción favorable que permitió emprender y sostener financieramente la creación de los territorios nacionales.<sup>4</sup> Una vez más el recurso de la provisionalidad posibilitó superar la falta de acuerdos fundamentales entre el gobierno central y las provincias en materia de gobierno y de ciudadanía territorial. Los territorios, desde sus inicios, fueron considerados “estados incoados” o “provincias en ciernes” que debían necesariamente pasar previamente por este estadio para poder adquirir el estatus de provincia.

---

<sup>2</sup> Martha Ruffini, *La pervivencia...*, 34.

<sup>3</sup> Martha Ruffini, *La pervivencia...*, 39.

<sup>4</sup> Martha Ruffini, *La pervivencia...*, 63.

La expresión *republicanismo tutelado* emerge del análisis de los debates parlamentarios y es propuesta por la autora para conceptualizar las prácticas políticas tuteladas de la élite de estos años, la restricción en el ejercicio de la ciudadanía y una modalidad de desarrollo cívico y político.<sup>5</sup>

En los restantes tres capítulos, Ruffini, analiza la génesis de la gobernación de la Patagonia cuyo rol fue el de posibilitar el avance de la frontera del Estado nacional.<sup>6</sup> Su primer gobernador, el coronel Álvaro Barros veía en la región una promesa para el desarrollo de la industria ganadera. Desde el punto de vista político su medida más trascendente fue la creación de un juzgado de paz y una comisión municipal en Viedma que puede ser rotulada como la primera entidad política de la Patagonia.

En 1884 la gobernación fue dividida en cinco territorios nacionales, fragmentación que se correspondía con los límites naturales. La autora dedica los dos últimos apartados al estudio del Territorio Nacional de Río Negro y su búsqueda se orienta a identificar los factores que incidieron en la configuración de un centralismo burocrático de envergadura, como así también a precisar las características que asumió en estas latitudes el ejercicio de la ciudadanía.

El texto brinda a los lectores una historia del poder, su conservación y transformación que permiten entender mejor una parte poco transitada del proceso de formación del Estado nacional. Expone, asimismo, la cosmovisión de las élites dirigentes y su proyecto de país, que se plasmó en la emergencia de una Argentina dual cuya permanencia extendería la República posible de Alberdi hasta el peronismo.

---

<sup>5</sup> Martha Ruffini, *La pervivencia...*, 65.

<sup>6</sup> Martha Ruffini, *La pervivencia...*, 146.